



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2024 18:53:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Febrero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000031-2024-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N°000013-2024-OAB-OGA/MC, de la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°000001-2024-OAB-TTA/MC, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: *"Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas"*;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulando en el artículo 4.1, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el artículo 6.1, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2024 14:51:32 -05:00



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2024 12:43:29 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **SMVX2AS**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, aunado a ello, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva referida, establece que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación." Asimismo, el numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; (Subrayado agregado)

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, hace referencia a la documentación requerida para la aceptación de donación; a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acredite la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso que el donante cuenta con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el Ministerio de Cultura y el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú suscribieron con fecha 11 de setiembre de 2023, el Convenio N° 039-2023-MC, Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de sus suscripción hasta el 27 de setiembre de 2023, con la finalidad de establecer lineamientos de colaboración entre las partes para la presentación del Ballet Folclórico Nacional en la presentación única en la inauguración del evento denominado "36 Conmemoración Minera PERUMIN", con un espectáculo de 60 minutos que incluye danzas tradicionales del Perú, a realizarse el 25 de setiembre de 2023 en el Centro de Convenciones Juli de la ciudad de Arequipa, dirigido a un público conformado por autoridades y representantes de los países invitados así como público en general;

Que, asimismo, el numeral 3.2.3 de la Cláusula Tercera del referido Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, el instituto se compromete a "Asumir el costo de los requerimientos logísticos señalados en los Anexos N° 2 y N° 3,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

respectivamente, para la realización de la Presentación (...). Asimismo, en el numeral 3.2.10 de la Clausula Tercera, el Instituto se compromete a entregar el Ministerio, a favor del Ballet Folclórico Nacional para su programación artística anual, los bienes detallados en el Anexo N° 5 del Convenio valorizados en S/ 15,550.00 (Quince mil quinientos cincuenta y 00/100 Soles) en calidad de donación. Dichos bienes deberán entregarse hasta diez (10) días hábiles siguientes después de suscrito el presente convenio sin mediar algún tipo de entrega dineraria al Ministerio";

Que, mediante Carta N° IIMP-GG-090-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, presentada con Expediente N° 2023-0170587, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú manifestó su intención de donar bienes muebles a favor del Ministerio de Cultura por un valor total de Quince mil cuatrocientos sesenta y nueve y 28/100 Soles (S/ 15,469.28), adquiridos en virtud a lo señalado en el numeral 3.2.3 y 3.2.10 de la Cláusula Tercera del Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional;

Que, mediante Memorando N° 1172-2023-DEN/MC, de fecha 29 de diciembre de 2023, en respuesta al Memorando N° 865-2023-OAB/MC, la Dirección de Elencos Nacionales, comunica a la Oficina de Abastecimiento que la donación de bienes muebles otorgada por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú se realiza en virtud a lo señalado en el numeral 3.2.10 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 039-2023-MC, Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura y precisa que los bienes donados se encuentran acordes con lo establecido en el Anexo N° 5 del citado Convenio;

Que, mediante informe N°000013-2024-OAB-OGA/MC la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 00001-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente, pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bienes muebles otorgada por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Quince mil cuatrocientos sesenta y nueve y 28/100 Soles (S/ 15,469.28), conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción de bienes muebles donados suscrita por ambas partes con fecha 09 de noviembre de 2023 con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles otorgado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Quince mil cuatrocientos sesenta y nueve y 28/100 Soles (S/ 15,469.28), según consta en el Acta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 09 de noviembre de 2023, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, de la Coordinadora de Control Patrimonial, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la donación de bienes muebles nuevos otorgado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Quince mil cuatrocientos sesenta y nueve y 28/100 Soles (S/ 15,469.28), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 09 de noviembre de 2023, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre de bienes donados	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Cant.	Valor Unitario	Valor Total (S/)
1	Parlante Amplificador Portátil	JBL	JBL EON715, 15 Pulg. 1300w	•P3302-0002698 •P3302-0002833	Negro	Nuevo	2	2,650.00	5,300.00
2	Maquina de coser Remalladora tipo Industrial	Singer	351G-251M-35EA	210843008Q	Blanco/ Gris	Nuevo	1	3,199.99	3,199.99
3	Tarola	PDP	Concept Black Wax, CR HW 6X10	20-210928	Negro	Nuevo	1	880.01	880.01
4	Soporte para Instrumentos	DW	DW CP 5300 Series	47139-14688	Negro	Nuevo	1	949.99	949.99
5	Disco Duro Externo	Toshiba	Canvio Basic 2 Tb	•53NET015TVEH •53NQP031TVEH •53NQP033TVEH	Negro	Nuevo	4	257.93	1,031.70
6	Microfono	Shure	Shure SM57	2CE29760494	Negro	Nuevo	1	493.24	493.24
7	Microfono	Shure	Shure SM58	2CD10318092	Negro	Nuevo	1	497.72	497.72
8	Tripode Metalico(Para Parlantes) 02 Pack de 02 Unidades	Hercules	SS200BB	No tiene	Negro	Nuevo	4	195.00	780.00
9	Cable para micrófono	Proel	Proel Stage 275LU10	No tiene	Negro	Nuevo	10	86.56	865.63
10	Baquetas	Tony Succar	No tiene	No tiene	Verde/ Madera	Nuevo	6	50.00	300.00
11	Baquetas	Vic Firth 5° American Classic	No tiene	No tiene	Negro	Nuevo	6	70.00	420.00
12	Tableta Pad	Samsung	Galaxy Tab A7, Lite 8.7, 64Gb, 4Gb RAM	R83W8D8M85W	Gris	Nuevo	1	599.00	599.00
13	Pedestal para Microfono	Proel	RSM180	No tiene	Negro	Nuevo	2	76.00	152.00
								Total S/	15,469.28



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega Recepción, suscrita por ambas partes el 09 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER al Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, por la donación de bienes muebles otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Elencos Nacionales, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.01.2024 17:27:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 08 de Enero del 2024

INFORME N° 000013-2024-OAB-OGA-SG/MC

Para : **TERESA ZENAI DA QUIROZ SILVA**
Directora de la Oficina General de Administración

De : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de bienes muebles nuevos otorgado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú a favor del Ministerio de Cultura, según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 09 de noviembre de 2023, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional.

Referencia : Informe Técnico N° 0001 -2024- OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Quince mil cuatrocientos sesenta y nueve y 28/100 Soles (S/ 15,469.28), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 09 de noviembre de 2023, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

WGM/tta



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por TALLEDO AGUAYO Teodora FAU 2053763022 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 12:50:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 06 de Febrero del 2024

INFORME N° 000016-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

A : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial.

Asunto : Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de bienes muebles nuevos otorgado por el instituto de ingenieros de minas del Perú a favor del ministerio de cultura, según consta en el acta de entrega - recepción, suscrita por ambas partes el 09 de noviembre de 2023, con la finalidad que sean destinados al ballet folclórico nacional..

Referencia : Proveido N° 001701-2024-OAB-OGA-SG/MC
Proveido N° 001280-2024/OGA-SG/MC

Por el presente me dirijo a usted, en atención al proveído N° 001701-2024-OAB-OGA-SG/MC, el cual contiene el Proveido N° 001280-2024/OGA-SG/MC de la Oficina General de Admnsitracion.

La Oficina General de Administracion requiere se precise la cantidad de bienes recibidos (Trípode para parlantes) de acuerdo a lo indicado en el Acta de Entrega - Recepción de bienes.

En el informe técnico N° 000001-2024/OAB-OGA-SG-TTA/MC se consignó:

8	Tripode Metalico(Para Parlantes)	Hercules	SS200BB	No tiene	Negro	Nuevo	4	195.00	780.00
---	----------------------------------	----------	---------	----------	-------	-------	---	--------	--------

Se precisa que se deberá considerar:

8	Tripode Metalico(Para Parlantes) 02 Pack de 02 Unidades	Hercules	SS200BB	No tiene	Negro	Nuevo	4	195.00	780.00
---	---	----------	---------	----------	-------	-------	---	--------	--------

Se procedió a corregir el acta de entrega, la cual se remite en adjunto para continuar el tramite de acptacion de donación.

Atentamente,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 08 de Enero del 2024

INFORME TECNICO N° 000001-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Para : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de bienes muebles nuevos otorgado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional.

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "X"

ALTA			
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	X	
	Saneamiento de bienes sobrantes		
	Saneamiento de vehículos		
	Reposición		
	Permuta		
	Fabricación		
ACTOS DE ADMINISTRACION	Reproducción de semovientes		
	Afectación en Uso		
	Cesión en Uso		
BAJA	Arrendamiento		
	CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
		Obsolescencia Técnica	
		Mantenimiento o reparación onerosa	
		Reposición	
		Reembolso	
		Perdida	
		Hurto	
		Robo	
		RAEE	
		Estado de Chatarra	
		Siniestro	
		Destrucción Accidental	
		Caso de Semovientes	
Mandato Legal			
ACTOS DE DISPOSICION	Donación		
	Donación RAEE		
	Compraventa por subasta publica		
	Compraventa por subasta pública de chatarra		
	Compraventa por subasta restringida		
	Compraventa por subasta restringida de chatarra		
	Permuta		
	Destrucción		
OTROS	Transferencia por dación en pago		
	Transferencia en retribución de servicios		
	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN		
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la Entidad		
OTROS	Exclusión de registros autorizado por la SBN		
	Recodificación autorizada por la SBN		





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. DATOS GENERALES. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -

Macar con "X"

1	<ul style="list-style-type: none"> - Carta N° IIMP-GG-090-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, presentada con Expediente N° 2023-0170587, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitida por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú. - Copia del Comprobantes de Pago (Facturas Electrónicas y Boletas de Venta) mediante cuales acredita la propiedad de los bienes muebles objeto de donación a favor del Ministerio de Cultura. - Acta de Entrega – Recepción de bienes muebles suscrita por ambas partes el 09 de noviembre de 2023 - Convenio N° 039-2023-MC, Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, suscrito con fecha 11 de setiembre de 2023 con vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 27 de setiembre de 2023 - Memorando N° 1172-2023-DEN/MC, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitida en respuesta al Memorando N° 865-2023-OAB/MC, por la Dirección de Elencos Nacionales, remitiendo a la Oficina de Abastecimiento la documentación e información requerida. - Certificado de Vigencia de Poder del representante Legal del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, según la Partida N° 11014857 emitida por la Zona Registral N° IX-Sede Lima. 	X
---	---	---

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.6. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 3.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANTECEDENTES. –

- 4.1. El Ministerio de Cultura y el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú con fecha 11 de setiembre de 2023 suscribieron el Convenio N° 039-2023-MC, Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de sus suscripción hasta el 27 de setiembre de 2023, con la finalidad de establecer lineamientos de colaboración entre las partes para la presentación del Ballet Folclórico Nacional en la presentación única en la inauguración del evento





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

denominado "36 Conmemoración Minera PERUMIN", con un espectáculo de 60 minutos que incluye danzas tradicionales del Perú, a realizarse el 25 de setiembre de 2023 en el Centro de Convenciones Juli de la ciudad de Arequipa, dirigido a un público conformado por autoridades y representantes de los países invitados así como público en general.

- 4.2. A través de la Carta N° IIMP-GG-090-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, presentada con Expediente N° 2023-0170587, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú manifestó su intención de donar bienes muebles a favor del Ministerio de Cultura por un valor total de Quince mil cuatrocientos sesenta y nueve y 28/100 Soles (S/ 15,469.28), adquiridos en virtud a lo señalado en el numeral 3.2.3 y 3.2.10 de la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional.
- 4.3. Mediante Memorando N° 1172-2023-DEN/MC, de fecha 29 de diciembre de 2023, en respuesta al Memorando N° 865-2023-OAB/MC, la Dirección de Elencos Nacionales, comunica a la Oficina de Abastecimiento que la donación de bienes muebles otorgada por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú se realiza en virtud a lo señalado en el numeral 3.2.10 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 039-2023-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura y precisa que los bienes donados se encuentran acordes con lo establecido en el Anexo N° 5 del citado Convenio.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES. -

En el siguiente cuadro se detalla las cantidades, las características, el valor unitario y total de los bienes muebles y accesorios donados por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú a favor del Ministerio de Cultura:

N°	Nombre de bienes donados	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Cant.	Valor Unitario	Valor Total (S/)
1	Parlante Amplificador Portátil	JBL	JBL EON715, 15 Pulg. 1300w	•P3302-0002698 •P3302-0002833	Negro	Nuevo	2	2,650.00	5,300.00
2	Maquina de coser Remalladora tipo Industrial	Singer	351G-251M-35EA	210843008Q	Blanco/ Gris	Nuevo	1	3,199.99	3,199.99
3	Tarola	PDP	Concept Black Wax, CR HW 6X10	20-210928	Negro	Nuevo	1	880.01	880.01
4	Soporte para Instrumentos Musicales	DW	DW CP 5300 Series	47139-14688	Negro	Nuevo	1	949.99	949.99
5	Disco Duro Externo	Toshiba	Canvio Basic 2 Tb	•53NET015TVEH •53NQP02YTVEH •53NQP031TVEH •53NQP033TVEH	Negro	Nuevo	4	257.93	1,031.70
6	Microfono	Shure	Shure SM57	2CE29760494	Negro	Nuevo	1	493.24	493.24
7	Microfono	Shure	Shure SM58	2CD10318092	Negro	Nuevo	1	497.72	497.72
8	Tripode Metalico(Para Parlantes)	Hercules	SS200BB Pack de 04 Unidades	No tiene	Negro	Nuevo	4	195.00	780.00
9	Cable para micrófono	Proel	Proel Stage 275LU10	No tiene	Negro	Nuevo	10	86.56	865.63
10	Baquetas	Tony Succar	No tiene	No tiene	Verde/ Madera	Nuevo	6	50.00	300.00
11	Baquetas	Vic Firth 5° American Classic	No tiene	No tiene	Negro	Nuevo	6	70.00	420.00
12	Tableta Pad	Samsung	Galaxy Tab A7, Lite 8.7, 64Gb, 4Gb RAM	R83W8D8M85W	Gris	Nuevo	1	599.00	599.00
13	Pedestal para Microfono	Proel	RSM180	No tiene	Negro	Nuevo	2	76.00	152.00
								Total S/	15,469.28

6. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 6.1. La oferta escrita de donación de bienes muebles presentada mediante Carta N° IIMP-





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

GG-090-2023, de fecha 26 de octubre de 2023 (Expediente N° 2023-0170587) por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú a favor del Ministerio de Cultura a fin de que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional, por un valor total de Quince mil cuatrocientos sesenta y nueve y 28/100 Soles (S/ 15,469.28), según consta en las Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 09 de noviembre de 2023, dicho acto se efectúa en cumplimiento del convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú.

- 6.2. Al respecto, el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas".
- 6.3. A través del Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulando en el artículo 4.1, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el artículo 6.1, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- 6.4. El numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 6.5. Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 6.6. El artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 6.7. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.8. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- 6.9. Asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 6.10. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 6.11. Asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- 6.12. El numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 6.13. El numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 6.14. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación.
- 6.15. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.
- 6.16. El numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura.

- 6.17. Mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.
- 6.18. Por lo expuesto, resulta procedente recomendar la aceptación de la donación de bienes muebles, otorgada por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Quince mil cuatrocientos sesenta y nueve y 28/100 Soles (S/ 15,469.28), según consta en las Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 09 de noviembre de 2023, adquiridos en virtud a lo señalado en el numeral 3.2.3 y 3.2.10 de la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

7.1. Observaciones. -

Ninguna

7.2. Comentarios. -

Una vez aprobada la donación, los bienes serán dados de alta mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA)

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) Conclusiones. -

La oferta escrita de donación de bienes muebles nuevos otorgado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Quince mil cuatrocientos sesenta y nueve y 28/100 Soles (S/ 15,469.28), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 09 de noviembre de 2023, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional, contiene la información y la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente la aceptación de la donación, razón por la cual, el acto de adquisición debe ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, con la finalidad de realizar la incorporación al inventario mobiliario institucional.

b) Recomendaciones. -

De conformidad a lo dispuesto en la normatividad señalada, se recomienda la procedencia de la aceptación de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad que sean destinados al Ballet Folclórico Nacional.

Recomiendo la aprobación de alta de los bienes muebles donados por un valor total de Quince mil cuatrocientos sesenta y nueve y 28/100 Soles (S/ 15,469.28), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 09 de noviembre de 2023, mediante el registro patrimonial y contable en el Inventario Institucional, teniendo en cuenta las cantidades, las características, los valores detallados en el numeral V del presente Informe Técnico.





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Recomiendo, que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga



BICENTENARIO
PERÚ
2024